

RADICACIÓN: 2021 - 00106
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: INVERSIONES RESTREPO PALACIOS LTDA
DEMANDADO: DONALDO FELIPE FONTALVO RODRÍGUEZ

INFORME SECRETARIAL.- Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia informándole que mediante auto de fecha 14 de septiembre de 2021 se resolvió inadmitir la reforma de la demanda presentada por el apoderado de la parte demandante y se le concedió el término de 5 días para subsanarla, pero, no lo hizo. Lo anterior para lo de su conocimiento y fines pertinentes

Barranquilla, 30 de septiembre de 2021

MYRIAN RUEDA MACIAS
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD. Barranquilla, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).-

Mediante providencia calendada 14 de septiembre de 2021, el despacho inadmitió la reforma de la demanda, ordenando a la parte actora subsanar las falencias en relación con no haber presentado el mandato conferido por la sucesión de la señora AMANDA PALACIO DE RESTREPO y la sociedad RESTREPO MACÍAS LTDA que lo facultara para actuar en favor de dichos comuneros.

El auto en mención fue notificado por anotación en el estado No. 142 de fecha 22 de septiembre de 2021, pero la parte actora no presentó escrito alguno subsanando la reforma de la demanda, en consecuencia el despacho rechazará la presente reforma de demanda con fundamento en el inciso 8º del artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el despacho,

R E S U E L V E :

Rechazar la reforma de la demanda presentada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

**Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5720d40224923dfc1a26593e6aec7ef1c69b9bba8e4e8654218313f60bd24f87

Documento generado en 21/10/2021 04:02:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>